

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal (Responsabilidad médica)
Demandantes	Luis Fernando Farfán Molina y otros
Demandados	Hospital Pablo Tobón Uribe y otros
Radicación	05001-31-03-008-2021-00018-00
Instancia	Primera
Asunto	Reconoce personería

Se incorpora al expediente digital, poder allegado por el representante legal de la llamada en garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA -SEGUROS CONFIANZA S.A., otorgado en los términos del Decreto 806 de 2020, visible a pdf 09 del cuaderno # 4 de llamamiento en garantía.

En consecuencia, se reconoce personería para actuar al abogado NICOLAS URRIAGO FRITZCON T.P. No. 243. 030del C.S. de la J.¹, para que represente los intereses de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA - SEGUROS CONFIANZA S.A.

Dado que, en el presente proceso, ya se encuentra integrado el contradictorio, ejecutoriado el presente auto, se procederá a dar traslado secretarial a la excepción previa formulado por COOMEVA EPS S.A., toda vez que, no se remitió a todos los correos electrónicos de las partes involucradas en la litis.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de
Justicia y del Derecho)

02

¹ Véase pdf 10 del cuaderno de llamamiento en garantía